

Nota Nº 121 / /2024

Letra Mun U.

Ushuaia,

2 7 AGO, 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir para su conocimiento copia autenticada del Decreto Municipal N° 1 ¼ 7 5 ~ /2024, a través del cual se aprobó ad referéndum de ese Concejo, un "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras" celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988 y la Municipalidad de Ushuaia.

Sin otro particular, pláceme saludarle muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 29 À60. 2024 s. 09: 26

Numero: 881 Fojas:
Expe. No
Girado:
Recibido:
Recibido:
Assponsable Coordinación
y Despacho
Concejo Deliberante ushuma

Welter Vuoto NTENDENTE Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE LA CIUDAD DE USHUAIA Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S_____/___D



USHUAIA,

2 7 AGO. 2024

VISTO; y CONSIDERANDO:

Que entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, ad referéndum del Concejo Deliberante, se celebró en fecha veintiséis (26) de agosto de 2024 un "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras", a efectos de mantener en correcto estado la infraestructura de la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

Que es prioritario el mantenimiento de las arterias principales de la ciudad, por lo que el referido financiamiento será destinado a la realización de las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las mismas.

Que como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado Nacional, no se cuenta con financiamiento nacional a tal fin, por lo que la provincia entiende necesario aportar su colaboración a los fines expuestos.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras" el que fue registrado bajo el N° 20517 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante el "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras", celebrado en fecha veintiséis (26) de agosto de 2024, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, el que fue registrado bajo el N°

///.2.



Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2.

20517, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Economía y Finanzas a iniciar el procedimiento correspondiente para efectuar la ampliación presupuestaria del caso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Concejo Deliberante. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1475 - /2024.-

Q

Sebastian TRIARTE Jefe de Gabinete Municipalidad de Ushuaia

> Walter Yuoto INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ten Intrinste SAI A

SUCH PERIODE ORIGINAL

LV7. - S.L y Tl

Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por una parte, representada por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte; ambas en adelante denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, que sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que LAS PARTES entienden necesario emplear la mayor cantidad de medios a su alcance a los fines de mantener en correcto estado la infraestructura de la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Que en dicho norte, se entiende como prioritario el mantenimiento de las arterias principales de la Ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a las tareas de pavimentación y bacheo.

Que conforme establece la Constitución Provincial en su artículo 63 - Capítulo IV - Régimen Económico - LA PROVINCIA interpreta procedente el presente convenio tendiente al desarrollo provincial y al progreso social.

Que conforme Artículo 14 de la Ley Provincial N° 1511 compete al Ministerio de Economía de la Provincia entender en materia de promoción comercial y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados a su ejecución; quien tuvo intervención en las actuaciones.

Que con motivo de las medidas adoptadas por el Estado Nacional, no contando con el financiamiento de este último, LA PROVINCIA entiende necesario cooperar con el Municipio capitalino a los fines antes expuestos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONVENIO REGISTRADO

20517

BAJO EL iv. 27 AGO. 2024

Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Munneipalidad de Minnaia
Finna y Sello

PRIMERA: "LA PROVINCIA" se obliga a financiar las tareas de pavimentación, repavimentación y bacheo de las arterias de la ciudad de Ushuaia, por el monto de PESOS TRES MIL MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000.000,00) a EL MUNICIPIO, y este último se obliga a aceptar dichos fondos, bajo las formas y plazos convenidos por el presente.

SEGUNDA: LA PROVINCIA transferirá los recursos consignados en la cláusula primera a la Cuenta corriente de titularidad de la Municipalidad de Ushuaia en el Banco de Tierra del Fuego, N° 00208017100058, C.B.U. 2680000601080171000585.

TERCERA: LA PROVINCIA asume el compromiso de transferir un anticipo de dicho monto por el CUARENTA POR CIENTO (40%), antes del 30 de Septiembre del corriente año; obligándose a transferir el monto restante en CUATRO (4) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de Octubre del corriente año, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

CUARTA: EL MUNICIPIO se obliga a emplear dichos fondos para el mantenimiento, pavimentación, repavimentación, bacheo y demás actividades que demande el cumplimiento del presente, en lo que respecta a la infraestructura urbana de calles y avenidas de la ciudad de Ushuaia, debiendo cumplir con la normativa aplicable respecto de las contrataciones que se realicen con terceros, y no pudiéndose obligar en más de un CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos para afrontar obligaciones adeudadas con las firmas contratistas.

QUINTA: EL MUNICIPIO se obliga a dejar expresamente indicado en los carteles de obra "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS".

SEXTA: EL MUNICIPIO deberá remitir de manera mensual al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia la información y el estado de avance de las obras con la documental que lo respalde, a fin de acreditar el destino de la fuente de financiamiento aquí convenida.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL Nº 20517 —
Ushuaia, 27 AGO 2674

Fernando Anetros Vera
Abogado
Secretario I per y Técnico
Municipalidad de Frincia Sello

SEPTIMA: Ante todas las divergencias litigiosas, que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

OCTAVA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en el denunciado *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen con objeto del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, el 26 de Agosto de 2024.

Walter Vuoto INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia

Prof. Gustavo A. MELELLA GOBERNADOR Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL